

---

POLÍTICA DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM• ODC-POL-011 • VERSIÓN 2

## 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las obligaciones legales emanadas del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, las recomendaciones de Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el Código de Ética y Conducta y las demás normas nacionales e internacionales que dan lineamientos sobre la gestión en materia de lucha en contra del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM); se crea esta política específica que se encuentra alineada a la Política de Gestión de Riesgos de la Compañía, como marco del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) dentro de la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.

## 2. OBJETIVO

Oleoducto de Colombia S.A. (en adelante ODC o la Compañía) entiende que el riesgo es el efecto (positivo o negativo) de la incertidumbre sobre los objetivos y por lo anterior, crea un manual y ciclo de riesgos que incluye y no se limita a: planear, identificar, valorar, mitigar, monitorear, comunicar y reportar los riesgos de LA/FT/FPADM, con el fin de tomar decisiones frente a las alternativas de evitar, aceptar, transferir y mitigar las amenazas. Adicionalmente y con la participación de los distintos niveles organizacionales, a los cuales se les asignan funciones, ODC tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Contribuir a la creación de una cultura de prevención al interior de la Compañía y desarrollar y aplicar la línea de cero tolerancia con el LA/FT/FPADM.
- b) Describir en sus manuales y procedimientos, las actividades de debida diligencia que deberán desarrollarse respecto de las contrapartes actuales y futuras y respecto del conocimiento de estas, sus socios y el origen de sus fondos, así como la segmentación, tratamiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP's), señales de alerta y roles y responsabilidades en dichas actividades. En ese sentido, no se podrán establecer relaciones contractuales con ninguna contraparte que se encuentren en listas vinculantes o sin haber agotado el proceso de debida diligencia.
- c) Mitigar el Riesgo de LA/FT/FPADM y prevenir que la Compañía sea utilizada, directa o indirectamente, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas o que quieran dar la apariencia de legalidad, entre ellas las de LA/FT/FPADM.
- d) Implementar y administrar el SAGRILAFT.

La presente política hace parte de la gestión integral de riesgos y también hace parte integral del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral de riesgos –SAGRILAFT- como un elemento del sistema.

---

POLÍTICA DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM• ODC-POL-011 • VERSIÓN 2

### 3. MARCO DE APLICACIÓN

Para la aplicación de la presente Política, ODC se soporta en el área de Cumplimiento, en el Oficial de Cumplimiento y en las diferentes áreas que se encarguen de procesos que ayuden a la adecuada gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.

La presente política debe ser acatada por todas las contrapartes en sus relaciones con la Compañía y por la Compañía en sus relaciones con las contrapartes, en desarrollo de cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden, de conformidad con el marco legal y de igual manera por todo el personal trabajador, administradores y socios de la Compañía. Lo anterior estará enmarcado dentro de las normas que apliquen en materia de LA/FT/FPADM.

### 4. LINEAMIENTOS

La presente política tiene los siguientes lineamientos:

- a) La aprobación de la presente política y de los lineamientos de riesgo de LA/FT/FPADM, están a cargo de la Junta Directiva, previa recomendación del Comité Financiero y de Auditoría.
- b) ODC promueve y contribuye a la creación de una cultura de prevención y de cero tolerancia al LA/FT/FPADM.
- c) Los órganos de administración y de control de ODC, de su Oficial de Cumplimiento, así como de todo su personal trabajadore, cumplirán los lineamientos internos y demás disposiciones relacionadas con la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- d) La Compañía propenderá porque las contrapartes con quien se tengan relaciones o vínculos tengan sanas prácticas comerciales en donde incluyan políticas referentes a que no permitirán que sean utilizadas para actividades delictivas, particularmente de LA/FT/FPADM.
- e) Se implementarán controles adecuados y suficientes de debida diligencia para la vinculación de todas las personas trabajadoras, directos y/o temporales (en caso de que se llegaren a tener), así como para todas las contrapartes, de acuerdo con los requisitos exigidos por las normas pertinentes y las normas internas de la compañía.
- f) No se entablarán relaciones con personas naturales o jurídicas sobre las que no se tenga plena identificación ni se tenga evidencia suficiente de: sus actividades, operaciones, negocios o beneficiarios, con base en los resultados de los documentos o actividades de debida diligencia
- g) ODC no entablará ningún vínculo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que impliquen dudas fundadas sobre la legalidad de sus operaciones o recursos. En tal sentido, no se entablará ningún vínculo con personas naturales o jurídicas incluidas en las listas vinculantes o restrictivas. Tampoco habrá vínculo con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas de la contraparte figure en las mencionadas Listas: i) Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, ii) Representantes legales, iii) Miembros de Junta Directiva.

POLÍTICA DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM• ODC-POL-011 • VERSIÓN 2

- h) La Compañía no iniciará relaciones o vínculo alguno sin haber agotado el proceso de debida diligencia.
- i) Las contrapartes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras), que por su perfil o por las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado a la compañía a los riesgos LA/FT/FPADM deben ser monitoreadas, de manera más detallada y exigente que aquellas operaciones que no involucren a este tipo de contrapartes.
- j) En relación con las entidades financieras como contrapartes, sólo se establecen vínculos con entidades, en Colombia o en el exterior, cuando se encuentren supervisadas por el órgano de control correspondiente, sean de reconocida trayectoria y tengan implementados mecanismos de prevención y control del LA/FT/FPADM.
- k) ODC se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde lleve a cabo sus negocios.
- l) Ninguna persona trabajadora contraparte podrá incurrir, por acción u omisión, negligencia, y/o intención, en actos asociados a actividades de LA/FT/FPADM y por tanto están obligados a prevenir eventos de esta naturaleza.
- m) Los accionistas, miembros de la Junta Directiva, personal trabajador, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás contrapartes, darán cumplimiento a las normas en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM, prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.
- n) Las personas trabajadoras de ODC participarán en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM los cuales se realizarán periódicamente.
- o) En caso de identificar alguna situación relacionada con LA/FT/FPADM, las personas trabajadoras, administradores y contrapartes deberán reportarlo inmediatamente a través de los canales receptores de denuncias establecidos.
- p) La inobservancia de las disposiciones aquí contenidas será considerada como una falta grave y sancionada de conformidad con lo establecido según la normatividad vigente.

## 5. CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Elaboración del documento. Aprobado por Junta Directiva ODC.	15/07/2021
2	Inclusión de los lineamientos c), e), f), i), m) y n). Ajuste del documento con lenguaje incluyente. Aprobado por la Junta Directiva ODC.	04/12/2025